



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N° 1101

**ANT.:** Presentación efectuada por Minera Invierno S.A., con fecha 14 de noviembre de 2013, que remite información solicitada.

**MAT.:** Cita a declarar.

Santiago, 20 DIC 2013

**A :** Minera Invierno S.A.

**DE :** Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

En procedimiento sancionatorio rol D-021-2013, iniciado con la formulación de cargos a Minera Invierno S.A., Rol Único Tributario N° 96.919.150-4, titular del Proyecto "Mina Invierno", mediante Ord. U.I.P.S. N° 799, de 18 de octubre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Ord. U.I.P.S. N° 799"), cabe señalar:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. El artículo 29 de la LO-SMA, señala que la Superintendencia podrá citar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de los sujetos fiscalizados, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo la Superintendencia podrá requerir a la justicia ordinaria la aplicación del procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, en contra de las personas que habiendo sido citadas bajo apercibimiento, no concurren a declarar sin causa justificada.

3. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que dentro de las facultades de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se encuentra la de ejercer las atribuciones contempladas en los incisos primero y segundo del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. En virtud de lo expuesto, mediante el presente acto administrativo se cita a declarar, bajo el apercibimiento de requerir a la justicia

ordinaria el procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, para el día lunes 30 de diciembre de 2013, a las 15:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia, ubicadas en calle Miraflores N° 178, piso 7, a las siguientes personas:

- i) Jorge Pedrals Guerrero, Gerente General de Minera Invierno S.A;
- ii) Francisco Javier Aguirre G. Jefe Control y Gestión Ambiental;
- iii) A quien detente el cargo de jefatura de planta o similar. Cuyo nombre y cargo específico deberá ser informado, dentro de 2 día hábiles.

5. Los citados podrán asistir a declarar junto a sus apoderados, cuyos poderes deberán estar constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y presentados ante la Superintendencia con al menos un día de anticipación a la citación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Andrea Reyes Blanco**

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente**

PIM

**Carta Certificada:**

- Jorge Pedrals Guerrero, representante legal de Minera Invierno S.A. Avenida El Bosque Norte 500, piso 23, Las Condes.

**C.C.:**

- Ana Stipicic Escauriaza, Valdepeñas N° 153, Las Condes.

- Ana Guerra Encina, presidenta del Frente de Defensa Ecológico Austral. Calle Jorge Montt 601 B, Punta Arenas.

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

Rol D-021-2013